

Código	Título	Plazo Días
PNE 69.017	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos industriales. Generalidades	60
PNE 69.018	Neumáticos, llantas y válvulas. Llantas. Generalidades	60
PNE 110.013	Instalaciones de gases medicinales no inflamables	60

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25598 *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón de «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», de Adriano-Los Palacios (Sevilla).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, acogida al R(CEE) número 389/1982 del Consejo, de 15 de febrero, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía a favor de «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», de Adriano-Los Palacios (Sevilla), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, conforme al Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo, a «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», de Adriano-Los Palacios (Sevilla).

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad reconocida en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden de 9 de marzo de 1987, con el número 011.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

25599 *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la SAT, «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona) y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio y Orden de Agricultura de 18 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio a la SAT, «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 24 de octubre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

25600 *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT Agro-Garrofa de El Catllar (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la SAT Agro-Garrofa de El Catllar (Tarragona) y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio a la SAT Agro-Garrofa de El Catllar (Tarragona).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/72 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 24 de octubre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25601 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.532/1985, promovido por don Angel Acero de la Cruz.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.532/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Acero de la Cruz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de fecha 3 de mayo de 1984, en la que se le denegaba el reintegro por los gastos de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Angel Acero de la Cruz contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 3 de mayo de 1984 que le denegó el reintegro de determinados gastos de asistencia sanitaria, recurso en el que ha comparecido como codemandada «Adeslas», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; ratificando las mismas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—Por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.